



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007246-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319206 - 5]**

**VISTO,**

El INFORME N° 000198-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515319206-2] (30 folios), OFICIO N° 000950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515319206-1], la Resolución Judicial número VEINTISIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515319206-0 de fecha 05 de abril del 2024, la administrada **DORIS ELISABETH CARRASCO ORELLANO**, solicita el pago de los intereses legales de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Judicial número VEINTISIETE;

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, mediante Resolución número ONCE de fecha trece de julio del dos mil doce, **FALLA: 1. Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por DORIS ELISABETH CARRASCO ORELLANO contra DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.** En consecuencia: **2. NULAS E INAPLICABLES** las actuaciones administrativas: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03976-2009-GR.LAMB/DREL, extremo pertinente, de 29 de diciembre de 2009 y, resolución ficta respecto del escrito de apelación de 10 de febrero de 2010, además de las resoluciones o actos administrativos conexos con los extremos anulados; **subsistiendo los extremos no impugnados de las actuaciones administrativas antes descritas.** **3. Requierase a la demandada expida resolución, concediéndosele a la parte demandante el pago de bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y conforme a los fundamentos de la presente sentencia, más intereses, desde la fecha de su incumplimiento, inclusive efectivizando el pago de lo adeudado por el período devengado, deduciendo los montos abonados por el mismo concepto, concediéndosele el plazo de quince días, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 47° del D.S. N° 013-2008-JUS;**

Que, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIECISIETE** de fecha tres de junio del dos mil trece, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución número ONCE; y en consecuencia declararon **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3976-2009-GR.LAMB/DREL, en el extremo pertinente; así como la Resolución ficta respecto del escrito de apelación del diez de febrero del dos mil diez, y las resoluciones o actos administrativos conexos con los extremos anulados; y requiérase a la demandada expida resolución, concediéndosele a la parte demandante el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; así como también el pago de los intereses legales y los correspondientes devengados, deduciéndose el monto de lo pagado por el mismo concepto, concediéndosele un plazo de quince días; y con lo demás que contiene;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 17001-2013 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque** de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Doris Elisabeth Carrasco Orellano**, en contra del Gobierno Regional de Lambayeque y otros, sobre Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, mediante **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Directoral N° 2824-2014-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC. de fecha 13 de octubre del 2014, se reconocieron los devengados por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación ascendiente a la suma de S/. 54,409.67 soles, incorporado en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas con código N° 91827 a favor de la demandante;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007246-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319206 - 5]**

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTISIETE** de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, **RESUELVE: Aprobar** el Informe N° 190-2020-DRL/PJ, presentado con fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, que contiene la Liquidación de devengados en la suma de S/. 54,409.67 Soles, y la Liquidación de los intereses legales en la suma de S/. 25,276.07 Soles. **REQUERIR** a la **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque**, cumpla con pagar al demandante la suma consignada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponer multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, mediante OFICIO N° 000950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515319206-1] de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DORIS ELISABETH CARRASCO ORELLANO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución Judicial número **VEINTISIETE** de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CARRASCO ORELLANO DORIS ELISABETH**, sobre **RECONOCIMIENTO** de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

| APELLIDOS Y NOMBRES               | DNI      | EXP. JUDICIAL    | CONCEPTO                                  | DEUDA TOTAL   |
|-----------------------------------|----------|------------------|-------------------------------------------|---------------|
| CARRASCO ORELLANO DORIS ELISABETH | 16524052 | 06254-2010-LA-04 | INTERES LEGAL DEL 30% PREP. CLAS. Y EVAL. | S/. 25,276.07 |

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007246-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319206 - 5]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 08:36:29

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-10-2024 / 09:48:52
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 12:50:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-11-2024 / 09:06:14
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 10:44:04